



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MDCH/ALC

Challabamba, 17 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTOS: El Informe N° 245-2024- MCM/GDS/MDCH/P, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe Legal N° 0184-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N° 086-2024-GM-MDCH/P de fecha 17 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal referente a la APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 4° de la Carta Magna precisa: "La comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono (...)"; de igual modo, el artículo 7° señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad; así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales;

Que, asimismo la Ley N° 30490 establece en su artículo 10° que: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", cuyas funciones se establecen en el numeral 11.1 del artículo 11° de la misma norma, que comprende las siguientes:

11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son:

- a. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado;
- b. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes;
- c. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización ;
- d. Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores;
- e. Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos;
- f. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole;
- g. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada;
- h. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión;
- i. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores;
- j. Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones a devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



k. otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11°, señala respectivamente lo siguiente: "11.1. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo", y "11.2. A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida";

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en su subnumeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDCH/CM de fecha 26 de marzo del 2024, se CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA;

Que, con Informe N° 245-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 15 de abril del 2024, con el cual el Eco. Miguel Condori Meza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, sustenta el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, señalando que de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP para el ejercicio de las funciones del CIAM se deberá formular un Reglamento Interno, que de conformidad al numeral 2.1.1 de la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención del Adulto Mayor - CIAM señala que el Reglamento Interno de los Centros Integrales de Atención de la Persona Adulta Mayor CIAM debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, asimismo agrega que al haberse aprobado la creación del CIAM (Challabamba), se entiende que su Reglamento Interno, al ser un documento de gestión que establece las pautas mínimas de convivencia, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, precisando en sus conclusiones que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo, los cuales para su buen funcionamiento deben formular un Reglamento Interno, al cual adjunta propuesta del Decreto de Alcaldía de aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), copia simple de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDCH/CM de creación del CIAM (Challabamba) y propuesta de Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 0184-2024-0AJ/MEMH-MDCH/P de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: De lo citado y de los documentos que obran en el expediente se advierte que corresponderá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor referido al



Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

2023-2026

funcionamiento de los CIAM, en el cual establece entre otros que para el ejercicio óptimo de sus funciones el CIAM deberá "d. Formular un Reglamento Interno de Trabajo;...considerando lo establecido por el MIMP", (...), considerando que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia, que requiere contar con un Reglamento que regule su funcionamiento y los procedimientos que tengan lugar dentro del mismo, por tanto en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas corresponderá proceder con la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Entidad; **CONCLUYE:** Por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**, que corresponde **APROBAR** la propuesta de Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Challabamba que consta de doce (XII) Títulos, veintidós (22) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, correspondiendo al señor alcalde su dación, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto en las normas pre citadas. La aprobación del Reglamento citado se efectuará mediante Decreto de Alcaldía;



Que, con Informe N° 086-2024-GM-MDCH/P de fecha 17 de mayo del 2024, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal señala: tomando en consideración el marco normativo se tiene que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es un espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia, que requiere contar con un Reglamento que regule su funcionamiento y los procedimientos que tengan lugar dentro del mismo, por tanto en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas corresponde proceder con la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Entidad. Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se remite el proyecto del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía por el Titular de la Entidad. **CONCLUYE:** Estando al Informe Legal N° 0184-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P, se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Challabamba, el cual consta de doce (XII) Títulos, veintidós (22) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, conforme a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ello en observancia a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, que consta de doce (XII) Títulos, veintidós (22) artículos, y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM.
SG.
GPPyR
GDS
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. *Ruben F. Huilca Peña*
DNI: 4112525
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR-CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objetivo

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Challabamba, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito Challabamba.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Challabamba.

Artículo 2º FINALIDAD

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Challabamba. La sede central se encuentra en la calle Rosaspata s/n Distrito de Challabamba, Provincia de Paucartambo Región del Cusco.

Artículo 3º BASE LEGAL

El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza N° 002-2024-MDCH/ CM crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Artículo 4º ALCANCE

La población usuaria o beneficiaria del CIAM, son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del Distrito de Challabamba.

TÍTULO III

FINALIDADES DEL CIAM

Artículo 5º

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.



- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores y su registro en el CIAM, en ficha de registro de organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.
- o) Promover el desarrollo integral de los adultos mayores, brindando oportunidades para una vida digna e independiente en el contexto de sus familias y comunidad.
- p) Promover el acceso a servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda, recreación y cultura, que permita a los adultos mayores mantener una actividad física intelectual afectiva y social priorizando a los de mayor pobreza
- q) Apoyar al programa de pensión 65 para efecto de asegurar que el citado programa logre sus fines y objetivos a favor de las personas adultas mayores

TÍTULO IV

DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS

Artículo 6º

El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adultas mayores.

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
 - b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
 - e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
 - f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
 - g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
 - h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
 - i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
 - j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIAM

DE LOS USUARIOS

Artículo 7º

La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Challabamba, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Challabamba.



Artículo 8°

La Gerencia de Desarrollo Social emitirá informes semestrales y anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participe en el CIAM.

Artículo 9°

El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 10°

La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 11°

Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 12°

Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del Distrito de Challabamba conforme a lo establecido por la ordenanza N° 002-2024-MDCH/CM que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

TÍTULO VI

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 13°

Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Challabamba que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 14°

Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 15°

Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).

Artículo 16°.- Los inscritos recibirán un carnet de identificación.

TÍTULO VII

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 17º

El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de idiomas
- b) Servicio Recreativos y Culturales
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- d) Servicios Productivos
 - Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de Empoderamiento Personas
 - Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico - Práctico
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana
 - Encuentros intergeneracionales
 - Saberes Productivos
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
 - Campañas de prevención de enfermedades
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Artículo 18º

La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de gestionar dentro del Plan Operativo Institucional Anual de la entidad, el presupuesto necesario para financiar la ejecución de las actividades del CIAM.





Artículo 19°

Es competencia de la Gerencia de Desarrollo Social, y responsable de la oficina de CIAM, organizar exposiciones y/o ferias periódicas que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20°

Son derechos de los participantes del Centro Integral del Adulto Mayor:

- Ser informados de la norma de funcionamiento interno del CIAM
- Recibir un trato digno respetuoso, sin distinción de ningún tipo, como sexo, religión o procedencia.
- Participar en las actividades programadas por el CIAM, en la medida de su condición física y psicológica
- Solicitar su baja inmediata cuando lo requiera
- Recibir información clara oportuna y veraz respecto a su atención

Artículo 21°

Son obligaciones de los participantes

- Conocer y cumplir con las normas y reglamento interno que rigen el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor
- Cumplir con la normatividad y procedimientos establecidos en materia de su atención, limpieza y cuidado
- Conocer, respetar las normas de convivencia, higiene, aseo personal, así como del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM
- Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes con el personal que presta sus servicios en el CIAM.

TITULO IX

DE LAS PROHIBICION DE LOS PARTICIPANTES DEL CIAM

Artículo 22°

Queda terminantemente prohibido

- Solicitar donativos a nombre propio de la Institución
- Sustraer artículos o productos de la institución, así como, no respetar los objetos de propiedad ajena
- Pedir favores, dinero u objetos al personal que labora en el Centro del Adulto Mayor
- Generar conflictos con sus compañeros, personal del CIAM y/o visitas

TITULO X

DE LAS PREVENCION Y SANCIONES

Artículo 23°

El responsable del Centro Integral del Adulto Mayor, tomara todas las medidas de prevención adecuadas para proteger la integridad física y psicológico de los participantes en el Centro Integral del Adulto Mayor durante su estancia.

Artículo 24°

Las sanciones que se impongan a los participantes que incumplan con las obligaciones o cometan alguna prohibición señalada, serán sancionadas con medidas correctivas consistirán en:

- Amonestación verbal
- Suspensión temporal de participar en actividades recreativas, artesanales y sociales de salidas personales

El tiempo que durará la sanción será de (01) uno hasta (03) tres meses, de desarrollo de actividades dependiendo de la gravedad de los hechos.





Las sanciones las impondrá el jefe tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La gravedad de la falta en la que incurra
- Las circunstancias y condiciones del infractor
- Las reincidencias en el incumplimiento de obligaciones

TÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL - CIAM

DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE

ARTÍCULO 25°

Tiene la responsabilidad funcional de conducir las acciones de bienestar, promoción, protección e integración social a los usuarios de la tercera edad, que se encuentre en estado de abandono, sin discriminación por creencia ideológica, política, religiosa, de raza, sexo o condición social.

Asimismo, tiene las siguientes funciones:

- Dirige la ejecución de actividades en el marco del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Evalúa a los usuarios y a los demandantes del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Vela para el buen trato a los usuarios del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Recepción, clasifica, registra y realiza el seguimiento de los documentos técnicos del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Participa en la elaboración de planes programas en el campo de bienestar social.
- Coordina actividades administrativas relativas al Centro Integral del Adulto Mayor.
- Dirige el mantenimiento del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Apoya en las actividades de comunicación, información y relaciones públicas.
- Verifica el cumplimiento de disposiciones y procedimientos.
- Formula y evalúa su plan operativo de su competencia trimestralmente.
- Otras funciones afines que le asigne el Sub Gerente de Programas Sociales.

TÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DEL ASISTENTE.

ARTÍCULO 26°

Tiene las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar la ejecución de Programa de Servicio Social.
- Realiza estudios sobre la realidad socio económico de las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Propone normas y directivas relacionadas con las actividades de bienestar social.
- Realizar evaluaciones trimestrales de la salud a las personas adultas mayores participantes del CIAM.
- Elaborar informaciones técnicas del estado de salud de cada uno de las personas del Centro del Adulto Mayor, y comunicar al jefe inmediato de los resultados de la misma.
- Aplicar técnicas de curaciones de auxilios rápidos o de emergencia para las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Otras funciones que le asigne el responsable del Centro Integral de Adulto Mayor.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CELEBRACION DE CONVENIOS: El responsable del Centro Integral del Adulto Mayor tendrá la facultad de buscar el financiamiento para el sostenimiento del Centro Integral en





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1957
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2028

concordancia con la Ley 30490 y su Reglamento, asimismo podrá suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios participantes del Centro Integral del Adulto Mayor - **CIAM**, asimismo, es facultativo que el responsable del CIAM realice acciones de convenios con instituciones benéficas.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable del CIAM con fundamentación de causa.

TERCERA. - Déjese sin efecto las normas internas que se opongan al presente reglamento.

Challabamba, mayo del 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLABAMBA
PAUCARTAMBO - CUSCO
Econ. Miguel Condori Meza
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLABAMBA
Abog. Enrique Aguilar Kalla
GERENTE MUNICIPAL